

Expediente nº: 2021/13233 (2A72/2021/7)

Procedimiento: 0601 Comerç: Gestió de les subvencions que sol·licita Comerç

BASES REGULADORAS Y CONVOVATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL COVID-19, ejercicio 2021.

Base 1. Exposición de motivos y antecedentes

Desde marzo del ejercicio 2020 nos encontramos en la lucha contra una pandemia sin precedentes producida por el COVID-19. Las consecuencias de la lucha contra ella, no únicamente son sanitarias, sino que son de índole económico social. Las medidas de contención de la interacción social, unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido económico-productivo local.

A lo largo de este año 2021, y a través de dos convocatorias, se ha apoyado a micropymes y personas trabajadoras autónomas por un importe que actualmente estando todavía en tramitación supera el millón cuatrocientos mil euros a través de las ayudas paréntesis del Plan resistir impulsado conjuntamente por la Generalitat Valenciana, Excma. Diputación de Alicante y el propio Ayuntamiento de Dénia.

Por Decreto 2021/2937 del Sr Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 2 de agosto de 2021, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Dénia por un importe total de 192.835,39€.

Esta línea de ayudas viene a complementar la planificación que el MI Ayuntamiento de Dénia ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia.

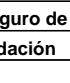
De acuerdo con los requisitos establecidos por la Excma. Diputación de Alicante, las personas beneficiarias tendrán su domicilio fiscal en Dénia, y tendrán que haber reducido su promedio mensual de facturación en al menos el 25%, en relación al promedio mensual del periodo de 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Las presentes ayudas se destinarán a sufragar los conceptos de gastos corrientes soportados en los términos establecidos en estas Bases y en las condiciones marcadas por la propia Excma. Diputación de Alicante.

Base 2. Objeto y finalidad.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés social, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID 19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo complementarias y compatibles con las ayudas, ingresos, recursos o subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Dénia o cualquier administración o ente público o privado, para la misma finalidad, siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

Base 3. Financiación

El importe destinado al Ayuntamiento de Dénia en la convocatoria del la Diputación de Alicante a fecha 26 de marzo de 2021 y de acuerdo con el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante es de 192.835,39€.

Ésta es la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43000 48901 bajo la denominación de Ayudas Pymes, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia.

La concesión de éstas ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito.

Base. 4 Beneficiarios y Requisitos


Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben de estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
2. Que estén dadas de alta en el IAE y hayan facturado al menos 1 mes completo en el ejercicio 2019.
3. Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, así mismo, con el título habilitante que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
4. Que la actividad continúe en funcionamiento.
5. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Dénia.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, local y la TGSS.

Base 5. Exclusiones.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

1. Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
3. También quedarán excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Si que podrán ser beneficiarios los socios autónomos comuneros de las comunidades de bienes, de forma individual.
4. Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Base 6. Conceptos Subvencionables

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- **La cuota de autónomos.** Se justificará mediante el cargo bancario de la misma o bien Certificado de cuotas abonadas de la TGSS.
- **El alquiler mensual del local de negocio.** Se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de consultoría y asesoría.** Se justificará mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- **Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.** Se justificará mediante la presentación de la factura y los justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.** Se justificará mediante la presentación de factura y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.** Justificación mediante la presentación de factura y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.** Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante la ayuda.** Justificado mediante facturas y justificantes de pago.
- **El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.** Justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial.** Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Estos gastos y su justificación NO podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas, incluidos los presentados en la primera y segunda convocatoria del plan Resistir de Dénia, en el caso de haber sido beneficiario de las mismas.

Base 7. Cuantía


En cuanto a la cuantía de la ayuda máxima a conceder para cada persona autónoma, pyme o microempresa será de 3.000€.

En el caso de que la cuantía total máxima de 192.835,39€ no sea suficiente para cubrir las solicitudes presentadas, dicha cantidad se repartirá prorrateando entre todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

Las ayudas correspondientes a las presentes bases estarán sujetas a la tributación que establezca la normativa vigente.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará al importe justificado.

Base 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El plazo de presentación de las solicitudes será del 21 de septiembre al 4 de octubre de 2021, y siempre que esté publicado el extracto de la presente convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la BNDS.
2. Las solicitudes se presentarán mediante modelo de solicitud/declaración responsable normalizado, conforme al Anexo I. Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.
3. Se presentarán a través del envío telemático de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://oac.denia.es/va/index.aspx> y <https://oac.denia.es/es/index.aspx>), conforme art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles copias de los originales (sin manipular) y en caso de que se le requiera deberán presentar el original en el departamento de Servicios Económicos para su cotejo.
5. La instancia y los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas interesadas o bien por quien acredite la representación de la misma por cualquier medio válido en derecho.
6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran llos datos de identificación, o bien adolecieran de algún error o fueran incompletas, se habilitará un plazo de 10 días hábiles, para que subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.
7. La solicitud / declaración responsable indicará, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - b) Que no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
 - c) La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Se compromete a declarar las ayudas de minimis, si es que le corresponde, que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - f) Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - g) Se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Hacienda Municipal.
 - h) Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Dénia a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS – vida laboral y estar al corriente en el pago.), con la Tesorería Municipal con SUMA Gestión Tributaria.
 - i) Facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
 - j) Cumple todos los requisitos para ser beneficiario y acepta las bases de la subvención. Asimismo, que los datos incorporados en esta instancia son ciertos.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- k) El que suscribe, tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- l) Que el domicilio fiscal de la actividad desarrollada se encuentran en Dénia.
- m) Que han reducido el promedio mensual de facturación de los meses desde 1 julio de 2020 y 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto al promedio mensual facturado en el 2019.
- n) Que las copias que se acompañan a la presente y que se presentan para este procedimiento son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición del Ayuntamiento de Dénia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

8. Junto con la solicitud/declaración responsable se deberá presentar la siguiente documentación:


A. Todos los solicitantes deberán presentar:

- a) copia por las dos caras del DNI o NIE (en caso de personas físicas) o NIF (en caso de personas jurídicas, cooperativas, etc).
- b) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado, que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, expedido por la AEAT.
- c) Resolución de alta en el RETA o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Certificado bancario de titularidad de cuenta del beneficiario o en su caso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
- f) Cuenta justificativa de las facturas presentadas, junto con los documentos justificativos de las facturas y de los abonos de las mismas, conforme lo establecido en las presentes bases.
- g) Para justificar que han reducido el promedio mensual de facturación en al menos el 25%, (del periodo comprendido entre los meses de 1/07/2020 hasta el 30/06/2021) respecto del promedio mensual facturado en 2019, se aportará:

- Hoja resumen totalizando por meses las facturas emitidas en el ejercicio 2019
- Hoja resumen totalizando por meses las facturas del periodo comprendido entre el 01/07/2020 hasta el 30/06/2021
- Copia del libro de registro de facturas emitidas
- O en su caso, libro registro de ventas e ingresos.

Quando la persona solicitante no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción de la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

B. A mayores de lo recogido en el apartado A. las sociedades mercantiles deberá presentar:

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Si el proponente es una persona jurídica española, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial y su traducción al idioma español.

Base 9.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Económicos y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases. En caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera alguno de los requisitos o le faltara documentación a aportar se le dará un plazo de diez días para su subsanación. Todas las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante su publicación en el Tablón de Edictos <https://oac.denia.es/es/index.aspx> . Una vez finalizado el plazo sin que se haya subsanado se entenderá desestimada la solicitud. El Ayuntamiento de Dénia podrá comunicarse con los solicitantes vía telemática, a través de avisos en el correo electrónico y de SMS al número móvil que hayan indicado en la instancia

4. Una vez finalizado el plazo para la presentación de la justificación, y verificado el cumplimiento de los requisitos, serán remitidas a la Comisión de Valoración para que emita el informe correspondiente en el que se especificará el resultado y la prelación de las solicitudes.

6. El órgano instructor, a la vista del informe emitido realizará una propuesta de resolución provisional, la cual se publicará a efectos de notificación de los beneficiarios en la página Web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por reunir la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las bases de la Convocatoria indicando la documentación que falta, si fuera subsanable.

A las personas solicitantes se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su justificación y presenten la documentación requerida. La notificación se realizará mediante la publicación de los correspondientes listados en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia. En caso de no presentar la justificación se entenderá desestimada su solicitud y se iniciará procedimiento de reintegro.

- c) Personas cuya solicitud ha sido desestimada/inadmitida a trámite con indicación de la causa por la que solicitud ha sido denegada.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las justificaciones requeridas para ello e informadas por el órgano Instructor, este elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación.

8. Tanto el acuerdo de aprobación de la justificación y concesión de la subvención será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.


9.- El Acuerdo de concesión de las presentes ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 10. Abono de la ayuda

1. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos el importe de la subvención será el que resulte de aplicar los límites fijados en la base séptima.
2. El abono de la ayuda se otorgará una vez recibidas todas las solicitudes, presentada la documentación requerida y comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
 - b. Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda (excepto aquellos casos que en la normativa no lo exija).
 - c. Estar al corriente en el pago con AEAT.
 - d. Estar al corriente en el pago con la Hacienda Municipal.
 - e. No tener deudas por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Dénia
3. En ningún caso podrán realizarse el abono de la ayuda, a beneficiarios cuando concurriesen alguno de los siguientes supuestos: cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a Intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud de quiebra o concurso de acreedores, mientras en su caso no sean rehabilitados.
4. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Dénia o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 11. - Reintegro de la subvención.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, o en su caso lo establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo.

BASE 12. - Derechos y obligaciones.

1. Son derechos de los beneficiarios:

- a. Conocer la normativa reguladora de las prestaciones.
- b. Ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como personas.
- c. Reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución al mismo.
- d. Los demás reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en cualquier disposición normativa aplicable.

2.- Los beneficiarios cumplirán con las siguientes obligaciones:


- a) Cumplir lo establecido en las presentes bases.
- b) Facilitar la labor de los funcionarios municipales en el desarrollo de sus intervenciones profesionales y hacer entrega de cuanto documento se le solicite con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de las bases.
- c) Presentar los justificantes de conformidad con lo estipulado en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.
- e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- f) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en su caso, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- h) Comunicar en el plazo de quince días las variaciones sustanciales que se den en su situación que pudiera suponer un cambio en la valoración de la concesión de la prestación.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 5 años desde la concesión de la subvención.
- j) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Permanecer dado de alta en la actividad objeto de la ayuda
- l) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar

Base 13. Protección de datos

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

- 1. Tratamiento: Ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades para paliar efectos COVID-19.
- 2. Responsable: Ayuntamiento de Dénia
- 3. Objeto: Ayudas para autónomos y pequeñas empresas para paliar efectos COVID-19.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Dénia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.


2. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia (OAC), en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

BASE 14 .- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 1/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.


Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE/SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
		Fecha documento: 13/09/2021



Firmado:
 Dénia, a la fecha de la firma electrónica

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	2f4703c45b054589b403be068f168909001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

